en cada entidad pública, tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN):

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, según el diagnóstico de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, existe, entre las servidoras y servidores civiles, falta de reconocimiento de las normas de conductas y los valores necesarios para el ejercicio de la función pública;

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N°042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se precisa que un mecanismo para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como "instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad";

Que, el objetivo específico 1.4 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado con Decreto Supremo N°044-2018-PCM, establece que se debe "promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía";

Que el referido Plan desarrolla un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público que cuenta con nueve (09) componentes, entre los cuales, se encuentra el referido a Políticas de Integridad, que precisa que es necesario ejemplificar el Código de Ética de la Función Pública, para su mejor comprensión;

Que, la pregunta N° 02 del "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno" (Anexo N° 01) de la Directiva N° 006-2019-CG/ INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, establece la necesidad de contar con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarias y funcionarios; y, sus servidoras y servidores civiles en el ejercicio de sus funciones, ante lo cual se hace necesario contar con un documento actualizado que provea una guía de comportamiento en el MIDIS y sus Programas Nacionales;

Que, en el marco del desarrollo del Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001:2017) en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se vio importante incluir como acción a implementar la elaboración de un Código de Ética y Conducta en el MIDIS y sus Programas Nacionales, a fin de promocionar la integridad y su vinculación con el comportamiento diario de la servidora y el servidor civil;

Que, la Oficina de Integridad Institucional tiene por función, según el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, proponer, implementar y monitorear acciones de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, bajo ese marco y atendiendo a las competencias funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, la Oficina de Integridad Institucional en el Memorando N° 125-2020-MIDIS/SG/OII, sustenta la necesidad de aprobar la Propuesta de Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, con Memorando Nº 855-2020-MIDIS/ SG/OGPPM e Informe Nº 97-2020-MIDIS/SG/OGPPM/ OM, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la propuesta de modificación de Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales;

Que, asimismo, la Oficina General de Recursos manos con Memorando N° 1383-2020-MIDIS/ Humanos OGRH, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación de Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales;

Que, con los visados del Despacho Viceministerial Evaluación Social; del Despacho Políticas Viceministerial de Prestaciones Sociales; de la Oficina de Integridad Institucional; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales; según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución N° 092-2012-MIDIS, que aprobó el Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/ midis), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Reaistrese, comuniquese y publiquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1912163-1

# **ECONOMIA Y FINANZAS**

Aprueban la "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario" y sus anexos

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0031-2020-EF/50.01

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, la de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas normas complementarias pertinentes; así promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 66 del Decreto Legislativo Nº 1440 establece que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales;

precisando que son incentivos presupuestarios, entre otros, los Convenios de Apoyo Presupuestario;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1440, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario actualizar los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01 "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario", y sus Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.** Derogar la Resolución Directoral N° 026-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 006-2019-EF/50.01 "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario", y los Anexos I y II.

Artículo 3. Públicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Directiva y sus Anexos, aprobados por el artículo 1, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.** La presente Resolución Directoral, así como la Directiva a la que se hace referencia en el artículo 1 y sus Anexos, entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA Director General Dirección General de Presupuesto Público

1912700-1

## **EDUCACION**

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo Nº 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19

DECRETO SUPREMO N° 016-2020-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del

Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, asimismo, el artículo 10 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que, para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje. Asimismo, el artículo 17 de la citada ley señala que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, medida que ha sido prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días adicionales, a partir del 7 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y, precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, N $^\circ$ 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional. Conforme a dichas normas, el Estado de Emergencia Nacional se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa", para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la